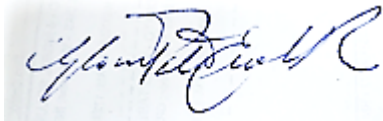


CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de enero de 2022.

Señora Juez, el apoderado del demandante principal presentó el avalúo comercial de los bienes secuestrados. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 044

RADICADO: 2020-00148-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO BOTERO SÁNCHEZ

DEMANDADOS: ALEXÁNDER HENAO ÁLVAREZ

Previo a correr traslado de los avalúos comerciales allegados por el ejecutante, se le requiere a efectos de que cumpla lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, que allegue los avalúos catastrales de los bienes inmuebles embargados y secuestrados y manifieste si considera que estos son o no idóneos para los efectos de la norma.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 007 del 20 de enero de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c78282c7e30a488146cc3de550d0d36d9ad5dce42f0b546eeaae4b86eaeac4**

Documento generado en 19/01/2022 08:41:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>